

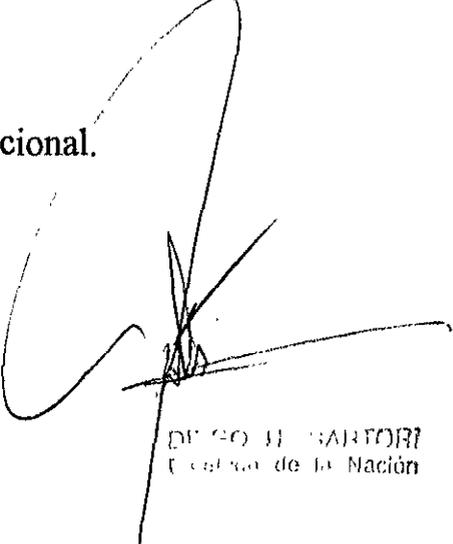
# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1- Agréguese como último párrafo del artículo 36 de la Ley Nacional 25.326 de Protección de Datos Personales del siguiente texto.

**“Las partes no podrán prorrogar las jurisdicciones en forma expresa o tácita como establece el artículo 2 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, rigiendo esta medida, tanto para las personas físicas o jurídicas.”**

Artículo 2- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



DOMINGO H. BARTOLOTTI  
Cámara de la Nación